

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.,

17 MAYO 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto y revisado nuevamente la decisión proferida el cinco (5) de marzo de 2020 por medio del cual se rechazó la demanda, observa el despacho que la causal de rechazo no resultaba procedente máxime que la insistencia en el punto indicado podía ser objeto de exclusión por parte del Despacho, es decir no incluyendo a la propietaria fallecida en el auto admisorio.

Por lo anterior, sería menester ordenar dejar sin valor ni efecto el auto que dispuso su rechazo para proveer sobre su admisión. Sin embargo, examinada la certificación especial expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos obrante a folio 4 a 7 del informativo y el folio de matrícula inmobiliaria arrimados se observan inscripciones de varias medidas cautelares ordenadas por distintas autoridades dentro de las que se encuentra la ordenada por la Dirección Nacional de Estupefacientes aclarada por la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Extinción del Derecho de Dominio Y Contra el lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación sobre la suspensión de derechos de cuota y además delimitación dela reserva forestal del Minambiente, por lo que no puede adelantarse acto jurídico o proceso alguno que implique la transferencia de dominio .

Asi las cosas, ciertamente se declarara sin valor y efecto el auto que precede , empero se rechazará la demanda por lo indicado en el inciso que antecede de este proveído..

Por lo anterior se dispone:

1.- Dejar SIN VALOR NI EFECTO los proveídos de fecha 5 de marzo de 2020 - fol. 209- y 03 de julio de 2020 - fol. 213 a 216-.

2.- En consideración de lo expuesto en la parte considerativa de este auto, dada la improcedencia de declarar que un tercero adquirió el dominio del inmueble pretendido en el libelo introductor por prohibiion de la Fiscalía general de la nación, se rechaza la presente demanda

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PENA BELTRÁN

YRP

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 50 Hoy, 18 MAYO 2023 La Sria. RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--